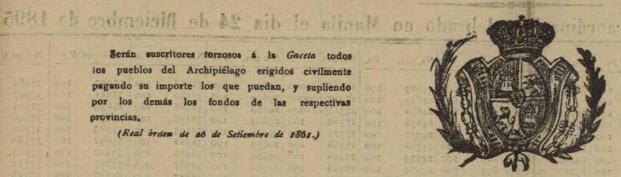
Año XXXIII - Nom 359

Serán suscritores ferzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de ab de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de no de Febrero de 1861.)

GAGETADEMANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el dia 27 de Diciembre de 1895.

Parada y Vigilancia, los Cuerpos de la Guarnición. - Jefe de dia, Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. Josè Togores Arjona.—Imaginaria, otro del 72, D. Francisco Ortiz Aguado. - Hospital y provisiones, Provisional num 2, 4 o Teniente. - Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 11 Teniente. - Paseo de enfermos núm. 70. - Música en la Luneta, n.o 72.

De orden de S. E. - El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA VICE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En el dia de hoy he hecho entrega de la Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldia de esta Ciudad al Sr. D. Sebastian Irigoras, nombrado por Superior decreto de 21 del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 23 de Diciembre de 1895.-Irastorza.

Nombrado Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, por decreto del Excmo. Señor Gobernador general de 21 del corriente, en el dia de hoy he tomado posesión de dicho cargo.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 23 de Diciembre de 1895. - S. de Irígoras.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA,

Hab éndose solicitada permiso por el chino Sy-Liocsuy, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 1.a categoría con destino á descascarillar palay, en un Camarin de materiales fuertes que desea construir en el interior del solar en el que se está ed ficando otro Camarin en la calle de Santa Mónica del distrito de Tondo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente sobre instalaciones de calderas ó generadores de vapor, se ha servido disponer que se haga púolica dicha pretención por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de nueve dias contados desde aquel en que aparezca este anuncio Por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los veciros solicitantes, a fin de que la concesión ó denegación de la licencla solicitada, se acuerde por el municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo sin que pueda trasferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se

Y en camplimiento de lo dispuesto por el mencionado Iltmo Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar' Manile, 21 de Diciembre de 1895 .- Bernardino Marzano.

De orden del Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Exemo. Avuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del radio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado elèctrico, por el término de un año y á partir del dia en que se posesione el contratista del referido servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones de la contrata inserto en la Gaceta oficial, número 326 correspondiente al dia 24 de Noviembre ùltimo.

El acto del remate tendrà lugar ante la Junta de almonedas de la indicada Corporación municipal, en la Sala Cepitular de las Casas Consistoriales el dia

17 de Enero venidero á las diez de su mañana.

Macila, 10 de Professivo de 1999. — Definancia Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales. Esta Administración pone en conocimiento de los R. R. y D. D. Curas Parrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en dicha Oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los dias laborables desde el 2 al 10 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos dias serán dadas de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1895,-Angel Romero.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los dias y por el órden que á continuación se expresar:

Dia 2 de Enero entrante: Jubilados, Cesantes y Montepio de Gracía.

Dia 3 y 4 de Id: Montepio Civil.

Dia 7 y 8 de Id: Id, M.litar.

Se advierte que para los que hayan dejado de presentarse en los dias ya señalados podrán hacerlo en los dias 9 y 10, pasados los cuales serán dadas de bajo sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1895. - Angel Romero.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA El que se considere dueño de dos cajas sin marca conteniendo platos y ropas de uso, desembarcadas como equipaje del vapor español «Isla de Panay», el dia 14 del actual, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina y dentro del plazo de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo indicado se proce-

derá à su despacho en la forma establecida para 'o; géneros indocumentados. Manila, 24 de Diciembre de 1895.=Perez del

El dia 31 del actual, á las diez en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública almoneda, bajo el tipo de su avaluo en progresión ascendente, los efectos siguien-

Mimeres premiados en el 13

39 1/2 kilos tabaco de China valor. . pfs. 3'16 Manila, 23 de Diciembre de 1895.-Perez del Pulgar.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILITINAS Distrito de Manila.

Habièndose dispuesto por la superioridad que se celebre en esta Jefatura, un concierto particular para la contratación dellas obras de ampliación del cuartel de Carabineros de esta capital, se ha señalado el dia 2 de Enero próximo para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las once y media de la mañaza en la citada Jefatura (calle de Elizondo miento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del Distrito, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta capital la cantidad de treinta y dos pesos con setenta y cuatro céntimos (pfs. 32'74) como garantía provisional de su participación en el concierto; siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe esceda de la cantidad de mil seiscientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco céntimos de peso (pfs. 1,637 45) que es el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellos anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real órden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinticinco pesos (pfs. 25.)

Manila, 19 de Diciembre de 1895.-El Ingeniero Jeje del Distrito, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de con cédula personal de clase núm. . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de en . . . de . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del Distrito de Manila, en la Gaceta del dia asi como de las instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales facultativas, y administrativas, que han de regir en el concierto particular para la contratación de las obras de ampliación del cuartel de Carabineros de esta capital, se compromete á tomar por su cuenta dichas obras con extricta sujeción á lo prevenido en los citados documentos, por la cantidad de , . . . (en letra el importe.)

Fecha y firma.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA

Números premiados en el 12.º sorteo extraordinario celebrado en Manila el dia 24 de Diciembre de 1895

	_	Num	CIO	s pre	IIII	-	en e					_	last .	2000	I and													
Series 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	N.s prs.	Pfs.	Ns. pr	Ps.	N.s prs.	. Ps.	N.s Prs.	P.s	Ns. prs	Ps	Ns. prs.	Ps.	Ns. pr	P.s	N.s pr s	P.s	Ns, prs.	Ps.	Ns. prs.	Ps.	N.s prs.	P.5	N.s prs	P.s	N.s prs	. P.s	N.s pr.s	P.
			-	on too	F- 575 6	E	office on	i-mito				100	Diar u	muene	21720	100	24820	100	27316(a	1000	29610	100	32158	100	35027	100	37484	IOa
	The Contract of the Contract o				DOGULAR STATE												-	100	27317 1	00000	29652		Date 200407			1625 111	P. C.	100
	132				6881	100	9592	2550	A Principal Control of the Park of the Par	100	15529		The second second		A CONTRACT OF THE PARTY OF THE		Section 19						D79/10100		35070	STATE OF THE PARTY OF	The second secon	
				LEADIN	100000000000000000000000000000000000000				Car Transfer		Hillian Delication				SCHOOL ST. 100	100	24937	100	27371	100	29666		The second		CAN INTO	190000		
	₹87	Mary and the		100	6946	100	9644		The District				a william of the same of the		The second second		100000000000000000000000000000000000000				Service Control				10010 C 12 Section 1			
30 10 10 10 10 10 10 10					100000000000000000000000000000000000000				Participation of the last of t				100000000000000000000000000000000000000	- 200	The same		The second second			100	29738		Millian He			CTGCCC)	10808/05 (H202)	
		115 6 55 54			The state of the s		9666	100	12415	100	15793		1 5										NEL COST		1	10000		
		1 0 0			Rista	21	SW 1000		Paris Company		Million Co. Co.		THE PERSON NAMED IN		-	A 1700					CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		HERMINISTERS.	100	35235			
Second S		100	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			100	9747	100	12582	100	15857	100	19255	100	200000000000000000000000000000000000000		25065		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		0.000				100000000000000000000000000000000000000		. New York Control of the Control of	
					100000000000000000000000000000000000000	100	0000		CHARLES CONTRACTOR				Access to the second		Veintid	los mil	The second second second				LISSON DE LA CONTRACTOR	100	32396		35282	100	F 20000 (2000)	
	542	100	3838		1000000	100	COOT	100	12633	100	15942	100	19292	100	22054	100	25205		The second second	100	29912					-		
Second S	The second secon						0042		The same		15983	100	100000000000000000000000000000000000000				The second second				29925	100			Party Transport	7000		
1			The second second		100000000000000000000000000000000000000		OOFF		A Committee of the Comm		Diez y	seis	The second second second	100	22096			100	27743	100	The second second second	W	1000		2000	1 12 12 12 12 12	200 200	
	100000		3946	100	7254	100	9957		1				STATE OF THE PARTY		The state of the s				Barbara Caralla Carall		The second second					-	35 V	
1			Cuati	ro mil.	*10 FE FF (21)		9900		THE RESERVE OF THE PARTY OF				The second second					100	27798	100	30071	1000	32742	100	35401	- 123	Tunim	+-
1.0 1.0			10 Carlotte 11	10000	7474		Diez	mil	100000000000000000000000000000000000000				1 To		100000000000000000000000000000000000000		TOTAL SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH				Contraction -					THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	S 10 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	M2000000
18. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10					TENNESS OF THE PERSON NAMED IN		10006	100					0		The second second		Contract of the last	100	27859			100	32769		100000000000000000000000000000000000000	0.00	20-22	-
184 10	and the second second			500	7565		1				TO THE RESERVE OF THE PARTY OF		The state of the s				200 Table 10 PM 200								35600			
941 For 247 Fo							The same of the sa		12925	100			1		The second second		The second second		100 Sept 100 St 1175 T 175	WALL BOOK OF THE PARTY OF THE P	COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF	100	32863			- 12	Service Control of the Control of th	
1	and the second second						1000		Trece	mil.	1 - 33 - 1 C 2 P C 2 P C 2		1000		-		The Street Land Street Land Street			The second	200			THE OWNER OF THE PARTY OF THE P	Company of the last of the las	Salaran I	The second secon	
937 00 280			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF				AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	-	13006	100			The second second				1777 TO 1871	1	UNIVERSITY TO A STATE OF THE ST	2000000	Maria Caracteria de la	100	32915	100	35639	And the second	38097	100
			4349	100	7762		10219	100	13025	100	16521	100	19748	100	22449	100	25591	100	27947	3000000	COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF		0		1000000	1000		
TOT 100 468 100 1005 100 1005 100 1005 100 1005 100 100	M	il		100	7768												Name of Street, or other party of the last				The state of the s	100	32947	100	35693	100	38155	100
104 100 100 100 100 100 100 100 100 100	1017	100	4461	100	7805		10303	100	13082	100	16570	100	19774	100	22486	100	25613	100	27990	100	30354	100000	01050 ESG -		12 STREET	20000	THE RESERVE AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS N	
104 104 105			0.000000		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				1000				THE REAL PROPERTY.					100	mil						35751	100	38222	100
193 100 975	1072	100	4508	100	7971		10343	100	13206	100	16642	100	19866	100	22571	100	25669	100	28045	100	30428	100	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	The second second	3900 - 1000 - 1	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	TO THE OWNER OF THE PARTY OF TH	
188 198						100			Harris Santa		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		CONTRACTOR OF		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1 1000000000000000000000000000000000000		The second	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	02/0907	Control of the last of the las		35842	223322 N	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
1.0 1.0			-		100000000000000000000000000000000000000		10363		1117	7000000	100 mg		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	100	22639			100	28056	100	30508	100	01000			- A TO	and the second second	
136 100 4872 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	C 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11				Och-	fille.				2000			THE PERSON NAMED IN				Control of the Control	-				1			The state of the s	0.000		
1.00 1.00							The same of the sa	The state of the s	HOAT SEE			75-127			ACTOR DESIGNATION			100	28120	-	SELECTION OF THE PARTY OF THE P	THE PERSON NAMED IN		1 1000	September 1	100000	The second secon	
1479 100 2012 100 2077 100 1058 100 1260 1260 100 1260 100 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1260 1	The Assessment of the Second		100000	Patrick Co.	8053	100		100	13499											- HOLES					All the second s			
145 105	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			21075000	-				CAST STATE OF THE			1912	-		The state of the s		The state of the s	1000				1000	33200	The same of the same of	35971	7211050	38504	100
194 100 2078 100 3173 100 1055; 100	1459	100	4954	100	8085		10571	100	13641	100	16957	100	. Veinte	mil	22786		The state of the s			100	30680	100			35993	100		
185 100 1999 189							The latest and the la			C 1000	10900		20004						100000000000000000000000000000000000000			100	33341	100			38629	100
1717 100 1					The second second second	LOO	The state of the s			100	Diez my	siete	20066	100	22889 22901							400			sels m	116		
1999 100	1715	100			8154		10721	100	13765	500	17026	100	20227	100				THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	100 May 100			100	33433		The second second	1000	38711	100
1995 100 584 100 584 100 584 100 585 100 1075 100 1355 10	The state of the s			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			A CHARLES OF THE PARTY OF THE P	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	COMPANY OF THE PARTY OF THE PAR	-			The state of the s		Veintie	ear will	Veinting	ze mil		100	30818	100	2000	100000	1000		The state of the s	
180 100 999 100 999 100 1099 1		- 100	5084		8343		10754	- Marianta A			State of the latest and the latest a							100	28435	The second second		A PERMIT	33478	106	36070	100	38751	
144 100 1.98 100 1.99 100 1.97 1.97		100000			100000000000000000000000000000000000000		TOWO -	No. of Concession,	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	100000000000000000000000000000000000000			The second second							100	30880	100000000	THE REAL PROPERTY.	2000		COLUMN TO		
1845 100 5104 100 5255 100 5257 100 525			5128		0		10795		13940	100	THE PARTY NAMED IN	100000	CONTROL OF CASE OF THE PARTY OF		Maria Control			1000			The second second	100			36089	150	38768	
1897 100 176 100 176 100 176 100 176 100 176 100 176 100 176 176 176 176 176 176 176 176 176 176		SHEET OF STREET							Catorce	mil.	100000		WING TO SECURE			100000000	10 -01			100	30978	100	CTOST SECURITY	12000	E TEST VICTORIAN	TENEDO ST		
1956 100 1888 100 8144 100 10858 100 10858 100 10858 100 10859 100			BEAUTIFUL BOOK			5 7 60		-	14021	100	100000000000000000000000000000000000000			200000	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1000001	The second second			2000		y un				-	CONTRACTOR :	
Dat mill 360 100 854 100 100 14144 100 1754 100 2058 100 23732 100 23825 100 20688 100 30399 100 305			MATERIA NO.		0	200	0.0	TON GOOD STATE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	1				F P C S T T T T T T T T T T T T T T T T T T								TOO		7-7-37/3	NAME OF TAXABLE PARTY.	- T-	38855	100
Description	1950	100				0.00			THE PARTY OF THE P	70000						200	321			1 Carried	Children Control	100		20000		1000000	Trein	ta
2037 100 5390 100 5965 100 100 1100 1200 100 1200 100 1200 100 1		Carlotte Commence	ALC: U	100	8575		The second second	100	14175	100	17552	100000000000000000000000000000000000000	Secretary of the last of the l	100	23372	100		100	28690	100	31080		33990	100	100000000000000000000000000000000000000	0-0	y nueve	mil
2037 100 5390 100 8765 100 10920 100 14985 100 17759 100 30613 100 24851 100 2624 100 23451 100 2624 100 2425 1	TO 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	0.000		- TAMES (12.00)	The second second	and the same of	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE PARTY OF THE P	The second second						A STATE OF THE STA			100	MANAGE STATE OF THE PARTY OF TH	THE PARTY OF THE P	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	100	Treiuta	y cua		- C. C. C.	39001	100
2067 100 5462 100 8794 100 1105 100 44547 100 1797 100 1798 100 20665 100 23452 100 25756 100 23	Territoria.			The state of the s		100	10920	100	14285	100	17678	100	20613	100	23448	100	26274	100	28697			***		The state of the s		- B	Contract of the contract of th	
2007 100 5402 100 5405 100 5405 100 1447 100 14475 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17917 100 1448 100 17918 100 1449 100 14	The second second		The state of the s		0	700	Once	mil	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			The second		The second second second		The state of the s		110000000000000000000000000000000000000	THE PERSON NAMED IN			100	Total Control of the			-	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
2475 100 5729 100 8830 100 11057 100 14448 100 17917 100 2914 100 2510 100 2510 100 2518 100 3128 100		100 100 100		100	8794	100	11035	100	14375	100	17842	100	20656	100	23468	100	26315			Santana Ba			34050	500000000000000000000000000000000000000	STATE OF THE PARTY	2000		
	1,0000	110	THE PROPERTY OF	The state of the s	-	-	The second secon	- Washington		10/3000 P		- 3270	and the same of th	The state of the s		- CONT. CO. 1		20,750	The state of the s			100	34166	I have been a	March March 1997		1000 2	
2479 100 5788 100 883 100 1133 100 1194 100 11951 100 20738 100 25348 100 25	2245	100	5747	100	8830	100	71063	100	14453	100	17937	100	20723	100	23520	100	26395	100	28866					North Co.	36575	100	39175	100
2373 100 5794 100 8936 101 1123 100 14712 100 14725 100	-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The state of the s		The state of the s						The state of the s	A CONTRACTOR	and the second second	The same of	1000000	1000000				100	31369	100	34341	110000000	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	THE REAL PROPERTY.		
2373 100 \$854 100 \$855 100 \$85	2279	100	5789	100	8935	100	11207	100	14712	100	-		20854	120000000000000000000000000000000000000		100	26477			COLUMN !		100	34366	10	36698	100	39218	100
2373 100 \$854 100 8073 \$00 1244 100 14943 100 1801 100 2091 100 2093 100 23736 100 20564 100 19069 100 34438 100 34438 100 33328 100 24482 100 5914 100 11266 100 14943 100 18018 100 20933 100 23736 100 2656 100 2656 100 34438 100 34438 100 33328 100 2499 100 5970 100 11266 100 14953 100 18108 100 20933 100 23934 100 2656 100		- 1 TO 1865		100000000000000000000000000000000000000		200	100000000000000000000000000000000000000	The same of the sa	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF											ueve	31411	100	34418			7 20 25	The second second	
	2373	100	5854	100	8958	100	11231	100	14789	100			20881	100	23728	100	26549	100000000000000000000000000000000000000		100	31434	100	34424	100	36724	100	39302	100
		The same of	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	La Company	8973	500	A PARTY OF THE PAR			-				CONTRACTOR OF				In 2000 1		100	31450			0.553	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	a Comment		
$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2468	100	5943	100	Nueve	mil	11268	100	14953					- 3M Pate 11		100	26610	300		100	31451	100	35574	100	36789	100	39350	100
2546 100		100000		100	9001	Too	The second second second			- Williams		SCHOOL S			DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	EAST COLOR	Contract of the Contract of th	3/12		100	31459	100	34542		ROLL PARTY AND THE PARTY AND T	The same of		
2546 100	2536	100			9015	100	11367	1000000	HICKORY CO.	A CHOOLING		100					26690	- 100000	Del Control of the Co	100	31536	100	34570	100	36849	100	39378	100
2636 100 6006 100 9129 100 1101 100 11024 100 0 1101 100 11024 100 0 11024 1000 0 11024 10024 10024 10024 10024 10		- 0125/25/2	Seis	mil.			-	100	14983	100	18377	100	Veintiun	mil.		iatro	26720	100	29135	100	31582	100	34653	2,628,62		F1000000000000000000000000000000000000	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	
2655 100 6082 100 9141 100 10526 100 15265 100			6006	100					14990			1 TO 3 TO SOL	21022	100		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The second secon	F (50.565)	THE RESERVE OF			100	34661	2000	36934			
2727 100 6105 100 9203 100 11724 100 15029 100 18492 100 24066 100 24066 100 24066 100 26947 100 24175 100		The second second		Vinesani.			The second secon	100000	~	mil	18468	-		100	24018	100	26911	100	29185	100	31657	100	34693				100 57 (FE) (1) (A)	
2847 100 6151 100 9284 100 11803 100 15054 100 18552 100 12884 190 24219 100 26955 100 29254 100 31770 100 34740 100 28477 100 6237 1100 9309 100 11845 100 15055 100 18553 100 21366 100 24265 100 26955 100 29254 100 31770 100 34740 100 37058 100 28477 100 6337 100 9333 100 11887 100 15059 100 18579 100 18579 100 21388 100 24365 100 24265 100 24	2727	100	Description (Sec.)			100000				22002000		2010		-3650			The second second	THE PERSON OF				100	34706	100		888	39551	100
2846 100 6220 100 9296 100 1845 100 15055 100 18558 100 24366 100 24266 100 26965 100 2925 100 3771 100 34740 100 37019 100 39538 100 2992 100 6397 100 9333 100 1888 100 15055 100 1858 100 18559 100 24366 100 24295 100 3771 100 34750 100 37019 100 39510 100 2992 100 6307 100 9333 100 11887 100 18509 100 18883 100 24383 100 24383 100 24383 100 24383 100 24383 100 24383 100 24393 100 3705 100 39612 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1		00000	The State of the Land	100	9274	100	11728	100	15051	100	18546	100	21274	100	24159	100	26956	100	29217	100	31698	100	34710			siete	39561	
2847 100 6237 100 9309 100 11848 100 15059 100 18569 100 21316 100 24293 100 24295 100 6296 100 34751 100 34751 100 34751 100 39503 100 2992 100 6307 100 9333 100 11887 100 15113 100 18583 100 21383 100 24300 100 mil. Tres mil. 6376 100 9388 100 11951 100 15173 100 18613 100 21388 100 24300 100 mil. 305 100 6523 100 9384 100 11979 100 15177 100 18747 100 21407 100 24381 100 27067 100 29351 100 31782 100 34858 100 37057 100 39657 100 3053 100 100 mil. 305 100 6523 100 9344 100 11979 100 15177 100 18747 100 21407 100 24381 100 27057 100 29353 100 31822 100 34957 100 30712 100 30712 100 3061 100 6534 100 9429 100 Dace mil. 3061 100 6534 100 9429 100 Dace mil. 5061 100 6534 100 9429 100 Dace mil. 507 100 9430 100 18765 100 18765 100 18766 100 21460 100 24453 100 27157 100 29353 100 31832 100 34957 100 39727 100 3099 100 6578 100 9440 100 12033 100 15265 100 18765 100 24453 100 27157 100 2940 100 31959 100 34957 100 39745 500 3099 100 6578 100 9440 100 12033 100 15265 100 18886 100 21521 100 24527 100 27165 100 29441 100 31959 100 34968 100 37249 100 30755 100 3075	PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	-	No. of the last of	- CONVINC		0.000		PAGE STATE		1			-	. 0	(C) (C) (C) (C) (C)				and the second second	100	31770	100	34740	110000	mer			
2992 100 6307 100 9339 100 1921 100 15133 100 18883 100 21383 100 24390 100 mil. 29321 100 31782 100 34858 100 37057 100 39057 100 6523 100 9394 100 1979 100 15173 100 18767 100 21400 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 24377 100 27071 100 29353 100 34924 100 37152 100 39714 100 15173 100 18765 100 15173 100 18765 100 24453 100 27155 100 29353 100 34924 100 37188 100 39727 100 3068 100 6557 100 9430 100 15205 100 18766 100 24453 100 24527 100 2			Section 1975	100	9309	100	11848	100	15059	100	18569	100	21316	100	24293	100	26995	100	29282	100	31780	100	34750	Control of the last of the las		100	39593	
Tres mil. 6368 100 9353 100 11948 100 15162 100 18613 100 21388 100 24320 100 2005 100 29337 100 31788 100 34911 100 37112 100 39714 100 2005 100 6523 100 9388 100 11951 100 15173 100 18637 100 24071 100 24381 100 27071 100 29353 100 31802 100 34911 100 37112 100 39714 100 2005 100 6523 100 9384 100 11979 100 15177 100 18747 100 24071 100 24381 100 27071 100 29353 100 31802 100 34954 100 37159 100 30727 100 3061 100 6534 100 9429 100 100 18765 100 18765 100 24453 100 27155 100 29371 100 31833 100 34957 100 37188 100 39727 100 3068 100 6557 100 9430 100 15265 100 18766 100 18766 100 24453 100 27155 100 29424 100 31910 100 34964 100 37239 100 39745 500 3099 100 6578 100 9440 100 15265 100 18786 100 21494 100 24537 100 27157 100 29424 100 31910 100 34964 100 37239 100 39745 500 3188 100 6592 100 9479 100 12103 100 15276 100 18882 100 24611 100 24592 100 24611 100 24592 100 24611 100 24592 100 24611 100 246		12550	Part Control		1 The Control of the					100000		A 10000		- Transaction of		-		0000	The second second	100	31782	100	34858	100		The state of the s	NO STATE OF THE ST	
305 100 6523 100 9394 100 11979 100 15173 100 18637 100 21407 100 24381 100 27071 100 29353 100 34924 100 37152 100 39720 100 3023 100 6525 10000 9414 100 15226 100 18765 100 21492 100 24437 100 27155 100 29353 100 31822 100 34957 100 39720 100 3061 100 6534 100 9429 100 Doce mil 15239 100 18766 100 21460 100 24453 100 27157 100 29353 100 31833 100 34959 100 39727 100 3068 100 6558 100 9440 100 12033 100 15265 100 18786 100 21494 100 24527 100 27159 100 29400 100 31910 100 34964 100 37239 100 39745 500 3099 100 6578 100 9440 100 12033 100 15265 100 18822 100 21521 100 24592 100 27159 100 29441 100 31970 100 34968 100 37240 100 3155 100 6633 100 9485 100 12100 10 15266 100 18882 100 24611 100 27165 100 29447 100 31970 100 34371 500 37240 100 39757 100 3155 100 6633 100 9485 100 12121 100 15320 100 18886 100 21562 100 24651 100 27167 100 29447 100 31970 500 34371 500 37240 100 39755 100 24624 100 27165 100 29447 100 31970 100 34371 500 37250 100 39755 100 24624 100 27165 100 29447 100 31970 500 34371 500 37240 100 39757 100 3155 100 6633 100 9544 100 12133 100 15352 100 18893 100 21562 100 24651 500 27198 100 29447 100 31970 500 34988 100 37250 100 39755 100 24651 100 24651 500 27198 100 29447 100 31970 500 37313 100 39860 100 3256 100 6751 100 9528 100 12148 100 15399 100 18998 100 24651 100 24651 100 27248 100 29584 100 32042 100 6809 1000 9582 100 12148 100 15460 100 18998 100 24651 100 24652 100 24652 100 24652 100 24652 100 24652 100 32042 100 6809 1000 35009 100 37458 100 39942	THE COLUMN		6368	100	9353	100	11948	100	15162	100	18613	100	21388			-		the same of the	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	100	31788	100	34897	5555555	37087	100	39657	100
3023 100 6525 10000 9414 100		100	6523	100	9388			100	15173			100	21400			100	27067	100	29351	100	31802	100	34924	126.00	37112	-		
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3023	100	6525	10000	9414	100														100	31822	100	34957	100	37188	100	39727	100
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3068			100	9429	100	Doce n	nil	15239	100	18766	100	21460	100	24453	100	27157	100	29400	100	31910	100	34959	2000000		100	39744	
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3099	100	6578	100	9440		12033									100	27159	100	29424	100	31959	100	34968	-				
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3138			100	9479	100	12100	100 1	15276	100	8841	100	21533	100	24611	100	27165	100	29447	100	31970	500	34371	The second second	37249	100	39757	
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3217	100	6736													100	27176	100	29474	100	Treinta 1	y dos	34997	100				
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3236			100	9510	100	12139	100 1	5394	100 1	8900	100 2	21605	100 2	24652	100	27231	100 2	9544	100	mil		Treinta y		37348	100	39902	100
100 32/202 100 3002 100 32/30 100 37458 100 39949 100	3371													1000 2	24688	100 2	27248	100 2	29582	100	3208I	100	35003	980000		and the same of th		
THE CONTRACT OF THE CONTRACT O		oto:	U.	00.00	. 11.1		-	-	-		-	-	-	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, WHEN	THE OWNER OF THE OWNER,	-50 12	1202	100	002	100	2130	100	35009			100	39949	

Nota: Han correspondido à la Administración de Hacienda pública de esta Capital, los premios de 100,000 pesos, de 25,000, diez de 1.000, y diez seis de 500, el de 10.000, á la de Cebú y uno de á 500 á las de llocos Sur, Isla de Negros Occidental, Lepanto y Samar, El siguiente sorteo se verificará el dia 21 de Enero próximo.

Manila, 24 de Diciembre de 1895.—El Intendente general de Hacienda, J. Gutierrez de la Vega.

ADUANA DE MANICA DE ADMINISTRACION

Aduana 12 60 y plata importados y Estado demostrativo d

i oa	PLATA	Moneda	Cattangera	au)	0	-1	. 0	The state of the s
	TOTAL.	1 63	14	950 950 950 950	4970		4970 3	西 主
IS IS IS	Name of Street	de 10 c s Beene Cent	-	int		ign	-	
	Ilipina.	de 20 c.s		DE T			1	
	Moneda Filipina.	de 1 peso. de 10 c.s		0401	49/0	1 040	49/0	4 9
		de I peso.	1	A		10		
TA.	Total	de 10 c.s Pesos Cént.	-	. 0000	2448	6248	2340	
PLATA.		de 10 c.s	1	2 14		1.		
	Española.	de 20 c.s	1	the state of the s		1.		
	Moneda Española.	de 50 c.s	1-1-1			1		
		de I peso.	-	2000	3448 »	6348 "		
	Total	Pesos Cént. de 1 peso. de 50 c.s		•	4000	4000		
		En polvo.		•	4000	4000		TO 10. 1. 1
		En bruto.			A A	•		30 400K
0.		de 5 p.s	The state of the s			•		Dioiomhua
ORO.	spañola.	de 4 p.s			•			Manila 16 do Diatombus de 100g Di Gantada ve ve ve
	Moneda Española.	de 2 ps.	THE REAL PROPERTY.	^		2 2		Man
		de I pego.		•		0 0		
				Importación .	Exportación	Totales.		

del

Administrador,

Accepted to granted or	28				C.	0	0	-	3	100	9	ana.
En cumpling tones to Data Yorker Dis Martina. En cumpling tones to Data Yorker Dis Martina. En cumpling tones to Data Yorker Distriction of the Registration of the	le los	nas al n	r sins	RAL	-	100	1			A	4	Adu
En cumplimento de preventido e de la figura aprobacio por Real Orden núm. 758 de 17 de Agost Cuarenta Veinco Obsendidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de las impetators creados para la ejecución de las Obras del Pierto por el Real decreto de 2 de Enero de 1891. Cuarenta y cinco de ciento de las decretos de 1891. Cuarenta y cinco de ciento de las decretos de 1891. Cuarenta y cinco de ciento de las decretos de 2 de Enero de 1892. Cuarenta y cinco ciento de las decretos de 2 de Enero de 1892. Cuarenta y cinco ciento de las decretos de 1892. Cuarenta y cinco ciento de 1892. Cuarenta y cinco ciento de 1802. Cuarenta y cinco ciento de 1802. Cuarenta y cinco ciento sobre el total de los decretos de las mercancias liquidades para el Estado. Exportación — Dies por ciento sobre el total de los decretos de las mercancias liquidades para el Estado. Exportación — Cincuenta celegimos de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso fuerte por cada tonedada, brita de mercancias de peso (cincupada de mercancias de peso (cincupada de peso (cincupada de mercancias de peso (cincupada de merc	o de nen c	obidings.	E podi	ENE	202	19.	4.34	30	4.53	67.0	3.59	de la
En cumplimiento de prevendo per al richo de la se describa deterio de la Saci prevendo per al richo de la se describa deterio de la se describa de la secución deterio de la secución de la	resuir	AL.		0	Pe	5	7	4	TOL		7	Cav
Execution de los preventes de Maria. Execution determinades por el Real decreto de 1861. Execution de las Obras del Perrio de 1891. Cutretat y cinco de caración determinades por el Real decreto de 1891. Cutretat y cinco de caración determinades por el Real decreto de 1891. Cutretat y cinco de caración determinades por el Real decreto de 1891. Cutretat y cinco de las Obras del Perrio de 1891. Cutretat y cinco de 1892. Cutretat y	s de la diente	TOI	to bear	O IE	S.	0	0	1	2	3	9	ninistr
Entrat De Dixes DEL PORTO DE MANILA. Entrata de l'acceptante el mes de Agosto proximo passó, como producto de cesta junta aprobado por Real Orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la cacenda de manila, especial de central a vincia de l'acceptante el mes de Agosto proximo passó, como producto de los impuestoss creados para la ejecución de las Obras del Pereto por el Real decreto de 1891. Cuarenta y cinco ciento de la Cacenda de Enerco de 1891. Cuarenta y cinco ciento de la central a y cinco ciento de la central a y cinco ciento de la central a central a central a y cinco ciento de la central a	Me laign			INL	-		i c		3	2	4 4	Adm -
Formation of the precention of attend vigination of the precention of attend vigination of the precent of the p	ila,s c			ARC	808	197	1.349	190	474	6	1.594	to de
Envoirable Diez por el Real derende de las Obras del Puerto de 1880, se publica en la «Gaccia de prevendo por el Real derende de las Obras del Puerto de 1880, se publica en la «Gaccia de las Obras del Puerto de 1880, se publica en la «Gaccia de las Obras del Puerto de 1880, se publica en la «Gaccia de las Obras del Puerto de 1880, se publica en la «Gaccia de las Obras del Puerto de 1880, se publica en la «Gaccia de las Obras del Puerto de 1890, se publica en la «Gaccia de las Obras del Puerto de 180, en cada tonelada buta de mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las derecipas de la mavegación de cabata Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las mercancias liquidados para el Estado. Reconstructiva Catal de las derecipas de la mavegación de cabata Catal de las mercancias	Man 2 de	ob lavinus	1 4/8/93	P	Per	54	14		-	20	73	P ner
Enterpliate of the properties of the control of the properties of	eta de	10 y 100	2 4 4 6	le	2.		Call	-	-			-Con
Exercis DEL FUENTO DE MANILA. Exercis de canceion determinados por el arteulo vigésimo del Reglamento orgánico de elsa junta aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la gresos obtenidos durante el mes de Agosto proximo pazado, como producto de los impuestos eraceión determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras del Paerto por el Real decreto de 7 de Enero de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras del Paerto por el Real decreto de 7 de Enero de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras del Real decreto de 7 de Enero de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras del Real decreto de 7 de Enero de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras del Real decreto de 7 de Enero de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras de 18 obtras de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras de 18 obtras de 1891, Cuarenta o cinco de 18 obtras de 18 obtras de 18 obtras del 18 obtr	Gac	A 110 28 14	cien ida de Exem	nto e	C	96	6	10	4	0	44	nila
Exportación determinados por el Real detero de 1891, especial de cexación determinados por el Real detero de 1891, como pasado, como producto de 1891, de 18	en la	to losso	reca obten	Mani	505	461	434	306	147	5	.359	Ma Ca
En cumplimento de lo prevenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los imputestos creados para la ejecución de las Obras del Enerto por tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891, Tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891, Tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891, Torrementa y cinco de la recal decreto de 7 de Enero de 1891, Torrementa y cinco de la recal decreto de 1891, Torrementa y cinco de la recal decreto de 1891, Torrementa y cinco de la recal decreto de 1891, Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta cénçimos de peso fuerte por cada tonelada brita de mercancias de milkilogramos de peso. Torrelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada, Buques de la navegación de altura, Buques de la navegación de cabonje Manila y recargos. Torre—Hay un sello que dice.—Januar de Obras del Puerto—Luis de la Porte.—Hay un sello que dice.—Januar de Obras del Puerto que la Septembre de 1895,—El secretario-contador.—Angel Tapia.—Vo B o—El presidente, M. Lucingo.—Hay un sello que dice.—Januar de Obras del Puerto—Luis de la Puerto—Luis de Puerto—Luis de puerto—Luis de la Puerto—Luis de Puerto—Luis de la Puerto—Luis	olica el R	of the or	de la total tinad	Ayun	Pes	20					7	dice.
En cumplimiento de lo prevenido por artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta junta aprobado por Real drden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880. gresso obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los impuestos creados para la ejecución de las Obras del Puert tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Cuarenta y cinco procesario defenención de las Obras del Puert del Real decreto de 7 de Enero de 1891. Cuarenta y cinco procesario de las Obras del Puert del Real decreto de 1892. Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias liquidados para el Estado. Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias liquidados para el Estado. Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias de milita de estimados de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancias de milita de Mamila. Exportación — Cincuenta cénjunos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancias de milita de mercancion de las defenencias de milita de la mavegación de albuta. Mantlas y recargos. Mantlas y recargos. Mantlas que despenente de 1895.—El secretario-contador.—Angel Tapia — V.o. B. 0—El presidente, M. Luengo.—Hay un sello que dice.—Inmia de Obras de Luis de la Torre—Lay un sello que dice.—Administración de, la Aduana de Manila.—Conforme.—El espítan del puerto.—Inmia de Obras de Luis de la Torre—Lay un sello que dice.—Administración de, la Aduana de Manila.—Conforme.—El espítan del puerto.—Inmia de Obras de Luis de la Torre—Lay un sello que dice.—Administración de, la Aduana de Manila.—Conforme.—El espítan del puerto.—Luis pavia.—Hay un sello que dice.—Administración de, la Aduana de Manila. Exercentados de percentario-contador. Angel Tapia.—Conforme.—El espítan del puerto.—Luis pavia.—Luis de la Torre—Lay un sello que dice.—Administración de la Aduana de Manila.—Conforme.—El puerto —Luis de parto — Luis de la Torre—Lay un sello que dece.—Administración de la decentario demontanta de la p	se pul	0 4 9 1 1	ale ii.	-10	,		+			4	10	due due
En cemplimiento de lo prevenido per l'articulo de Reglamento orgánico de esta junta aprobado por Real driden núm, 758 de 17 de Agosto de 1801. En cemplimiento de lo prevenido provenido proximo pasado, como producto de los impuestos creados para la ejecución de las Obras del tipos de exacción determinades por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Cuarenta por cienta y cinco de processo de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta cértimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta cértimos de peso fuerte por cada tonelada, para de la mavegación de altura. Manilas y recargos. Manilas y recargos. Manilas y recargos. Manilas y recargos. Manilas y ecargos. Manilas 13 de Septembre de 1895.—El secretario-contador.—Angel Tapia.—V.o B.o.—El presidente, M. Luengo.—Hay un sello que dice. —Innta de Derechario-Contador, Angel Tapia. El secretario-contador, Angel Tapia. El secretario-contador, Angel Tapia. El secretario-contador, Angel Tapia. El secretario-contador, Angel Tapia. En cargos de peso de servica de la Aduana de Manila.—Conforme.—El septembre de 1895 para el Linta de Dore.—Hay un sello que dice. —Innta de Obrementario-contador, Angel Tapia. El secretario-contador, Angel Tapia.	880, Puert	y cin o de l in obt as me	xport nados y va de l	Filip	Cs	16	60	•	9	8	19	ras de sello
En cumplimiento de lo prevenido por el atriculo vigeiano del Reglamento orgánico de esta junta aprobado por Real órden núm. 753 de 17 de Agosto Egresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los imputators creados para la ejecución de las Obrasa tipos de exacción determinades por el Real detreto de 7 de Enero de 1891. Cuarenta el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los derecios de Las Genero de 1891. Cuarenta y cinco (Cuarenta y cinco mida proventa de las recentarios de las recentarios de las recentarios de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derecios de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada torielada butta de mercancías de mil kilogramos de peso fuerte por cada torielada, Buques de la navegación de altura Multas y recargos Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895, — El secretatrio-contador, — Angel Tapia — V.o. B.o.— El presidente, M. Lucargo. — Hay un sello que dice. — Innta de la que dice. — Innta dice. — Innta de la que dice. — Innta dice. — Innta de la que dice. — Innta de la que dice. — Innta de la que dice.	de t	enta ciente idació por la as de	destir destir brado	s de nas	SO	.578	457			40	020	e Ob
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta junta aprobado por Real dvolen núm, 758 de 17 de gresos obtenidos durante el mes de Agesto próximo pasado, como producto de los impuestos creados para la ejecución de las tipos de exacción determinades por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías Hquidados para el Estado. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías Hquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta centimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso. Tonelaje — Impuesto de diez y cinco cóntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso. Tonelaje — Impues de la navegación de altura en contimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso. Tonelaje — El secretario contador. — Angel Tapia — V.o B.o — El presidente, M. Lucango. — Hay un sello que dice. — Inis de la Torre. — Hay un sello que dice. — Angel Tapia — Conforme. — El septida del puerto — Luis pavia. El secretario-contador, Angel Tapia.	gosto	Cuar For recau nida canci	ción alum zamie	costa	Pes	24	0 0	100		1	31	nta d -Hay
En cumplimiento de lo preventido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta junta aprobado por Real órden núm. 758 de 17 gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los impuestos creados para la ejecución de tipos de exacción determinades por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. (Tairenta 7 cin 7 novembre de la caracteria de manita la proportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias liquidados para el Estado. (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancias de mil kilogramos de peso. (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta cençimos de peso fuerte por cada tonelada, (Exportación — Circuenta centra centra caracteria de la navegación de caboraje — Circuenta de la navegación de caboraje — Circuenta de la forte. — Hay un sello que dice. — Administración de la Aduana de Manita — Conforme. — El septiato del puerto — Luis place de la puerto — Luis place de la puerto — Luis plus de la capita de la puerto — Luis plus de la capita de la puerto — Luis plus de la capita de	de A	0.0	fe- as	9			41	40	-	4	0	avia.
En cumplimiento de lo preveniolo prel artuculo vigósimo del Reglamento orgánico de esta funta aprobado por Real orden núm. 758 gresos obtenidos durante el mes de Agosto prócimo pasado, como producto de los impuestos creados para la ejecución tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Cuarenta proventación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta cónimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso. Tonelaje — Impuesto de diez y cinco cónimos de peso fuerte por cada tonelada. Enques de la navegación de altura contador. — Angel Tapia — V.o B.o — El presidente, M. Lucargo. — Hay un sello que direc. — Administración de, la Aduana de Manila. — Conforme. — El secretario-contador, Angel Tapia — Lisa de La Torre. — Hay un sello que direc. — Administración de, la Aduana de Manila. — Conforme. — El capitán del puerto — Lis secretario-considor, Angel Tapia — El secretario-considor — El se	de 17	y cin	al obnados	Fuer	نّ	16	60	16	80	9	41	e dice
Environ De Chras Del Folektio De Manilla. En countair de la consequencia por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Cuar gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, domo producto de los impuestos ereados para la ejecutipos de exacción determinades por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Cuar Cuar Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancias liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancias de mil kilogramos de peso. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada; Buques de la navegación de altura Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador. — Angel Tapia — V.o B.o — El presidente, M. Lucargo. — Hay un sello que diec. — Administración de, la Aduana de Manila. — Conforme. — El secretario-contador, Angel Tapia. El secretario-contador, Angel Tapia.	.758 ución	enta	o de Sn tot destin	Man	SOS	578	457	.754	326	40	158	B de
Enquandra Del Froekrio De Manila. En cumplimiento de lo prevenido por el attúculo vigésimo del Reglamento orgánico de esta junta aprobado por Real órden gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los impuestos creados para la tipos de exacción determinados por el Real dereteo de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el tofal de los derechos de las mercancias liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancias de mil kilogramos de peso. Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada; Buques de la navegación de altura Muitas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador. — Angel Tapia — V.o B.o — El presidente, M. Lucngo. — Hay is de la Torte. — Hay us sello que dico. — Administración de, la Aduana de Manila. — Conforme. — El aptita del septietanico, Angel Tapia.	núm	Cuar	dacional la eje	de	Pes	24	0	2		-	34	un se puert
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta funta aprobado por Real gresso obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los imputestos creados par tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso. Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada. Buques de la navegación de altura Multas y recargos Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador. — Angel Tapia — V.o B. o — El presidente, M. Laengo, — Luis de la Torte. — Hay un selo que dice. — Aduana de Manila, — Conforme, — El capitan — El secretario-contador, Angel Tapia.	orden a la	A CHUE	A. Mari	CHI				•	-	1	-	Hay del
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta aprobado por gresos obtendidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los imputestos creados tipos de exacción determinadas por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de 1 Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de cabotaje Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador. — Angel Tapia — V.o B. o — El presidente, M. Luen — Luis de la Torre. — Hay un sello que dice. — Administración de la Aduana de Manila. — Conforme. — El secretario-contador, Angel Tapia.	Real par						peso .	-				go
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta aprobado gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los imputestos en tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado. Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramo Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada; Buques de la navegación de altura	por						s de l				as,	Luen Si ca
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta apregresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los impuestigoss de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Esta Exportación — Cincuenta cénțimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilog Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada; Buques de la navegación de altura Multas y recargos Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador. — Angel Tapia — V.o B. o — El president — Luis de la Torre. — Hay un sello que dice. — Administración de, la Aduana de Manila. — Conform	obado os ci					ado.	gramo				Sun	c, M,
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Jun grasso obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los imitipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para e Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de merancías de mis Tonelaje—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada; Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de cabotaje Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895, — El secretario-contador, — Angel Tapia — V.o B.o — El pres—Luis de la Torre. — Hay un sello que dice, — Administración de la Aduana de Manila.—Co—El secretario-contador, Angel Tapia.	ta apr puest					Est.	Kilo				-	nform
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de est gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de lipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada; Buques de la navegación de altura	a funi					para e	le mi				14	l pre
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico el gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquid Exportación—Cincuenta cénțimos de peso fuerte por cada tonclada bruta de mercan Tonelaje—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonclada, Buques de la navegación de altura Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895.—El secretario-contador.—Angel Tapia—V.O B—Luis de la Torre.—Hay un sello que dice.—Administración de la Aduana de M—Luis de la Torre.—Hay un sello que dice.—Administración de la Aduana de M—El secretario-contador, Angel Tapia.	de 1					ados	cias		1	-		amila.
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgán gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como procupos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891. Importación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías l Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tone Buques de deiez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tone Buques de la navegación de altura . Multas y recargos	nico c					liquid	lada;		000			de M
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercan Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de cabotaje	orgá proc 1891.				-	cias 1	de m					uana
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglan gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Ener Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de las ma Exportación — Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada Tonelaje—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de cabotaje	domo como code			7		ercan	bruta			W. D.		Tap
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del R gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pas tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Exportación — Diez por ciento sobre el total de los derechos de Exportación — Cincuenta cénțimos de peso fuerte por cada tone Tonelaje — Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte Buques de la navegación de altura Multas y recargos Manila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador. — Luis de la Torre. — Hay un sello que dice, — Administración —El secretario-contador, Angel Tapia.	eglan rado, Ener					las m	lada por					Ange de, la
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo gresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo tipos de exacción determinados por el Real decreto de Exportación—Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada Tonelaje—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso Buques de la navegación de altura . Multas y recargos . Manila 13 de Septiembre de 1895.—El secretario-contade—Luis de la Torre.—Hay un sello que dice.—Administra—El secretario-contador, Angel Tapia.	del R pas 7 de					os de	fuerte				-	ción
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigé gresos obtenidos durante el mes de Agosto pró tipos de exacción determinados por el Real decret Exportación—Diez por ciento sobre el total de los da Exportación—Cincuenta céntimos de peso fuerte por Tonelaje—Impuesto de diez y cinco céntimos de a Buques de la navegación de altura Multas y recargos	simo ximo o de					rech	cade		•		1	nistra
En cumplimiento de lo prevenido por el artículo gresos obtenidos durante el mes de Agosto tipos de exacción determinados por el Real de Exportación—Cincuenta céntimos de peso fueri Tonelaje—Impuesto de diez y cinco céntimos Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de altura Buques de la navegación de cabot Multas y recargos	vigé pró ecret					los de	de l		aje	•		Admi
En cumplimiento de lo prevenido por el art gresos obtenidos durante el mes de A tipos de exacción determinados por el R Exportación — Diez por ciento sobre el tot Exportación — Cincuenta céntimos de peso Tonelaje — Impuesto de diez y cinco cén Buques de la navegación de a Buques de la navegación de a Buques de la navegación de el Annila 13 de Septiembre de 1895. — El secretario-contador, Angel Tapia.	ficulo gosto eal d					al de	timos	ltura	abota			ce.
En cumplimiento de lo prevenido por gresos obtenidos durante el mes tipos de exacción determinados por Exportación — Cincuenta céntimos de Tonelaje — Impuesto de diez y cinc Buques de la navegación Buques de la navegación Multas y recargos	el ar de A					el tot	o cén	de i	de	-	100	ue di
En cumplimiento de lo prevenid gresos obtenidos durante el tipos de exacción determinado Exportación—Cincuenta cénțim Tonelaje—Impuesto de diez y Buques de la naveg Buques de la naveg Multas y recargos	o por nes s por				200	obre	cinc	ación	acion		1	ello q Tapi
En cumplimiento de lo pre gresos obtenidos durante tipos de exacción determinos de exacción determinos de Exportación—Cincuenta o Tonelaje—Impuesto de di Buques de la runtas y recargos	renid el 1					into s	ez y	лачев	naveg		3	un se
En cumplimiento de la gresos obtenidos du tipos de exacción de Exportación — Cincuer Tonelaje — Impuesto Buques da Buques da Multas y recargos . Manila 13 de Septie — Luis de la Torre. — El secretario-contad	pre- rante				1	or cie	de di	e la ı	e la		- Handa	-Hay
En cumplimiento gresos obtenid tipos de exacci lipos de exacci Exportación — Ci Tonelaje — Impu Buqu Multas y recarg Manila 13 de S — Luis de la To — El secretario-c	de le					nener	esto	nes d	os d		100	ontad
En cumpling gresos ob tipos de e Exportación Tonelaje—) Multas y r Manila T. —Luis de l —El secreta	iento tenido xaccio					I C	Impuc	Bug	ecarg		op c	la To
Export Tonel Multa Multa -Luis -Luis -Luis -Luis	uplim os obi				1	ración	aje-		SYL	200	T of	s de
	n cun gresc tipos					Sxpor	Fonel		Multa		Mar	-Lui
	- E			=-							TO SE	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Ignorándose el paradero de estas Islas, del mozo peninsular Emiliano Cuello y Cruz, natural de Candelaria, provincia de Canarias, del reemplazo de 1892, se le llama por medio de este anuncio, para que en el plazo de 30 dias, contados desde la publicación en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Dirección General y en el Nagociado de Qintas, con objeto de poder cumplimentar lo dispuesto en la Real òrden num. 654 de fecha 3 de Octubre último, y lo que determina el art. 101 de la vigente ley de reclutamiento de Reemplazo del Ejército de la Península.

Manila, 20 de Diciembre de 1895.-J. Bores y Romero.

> Seción de Fomento. Negociado de Obras públicas.

El Excmo, é Iltmo. Sr. Director general por

acuerdo de 4 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Enero prevenido á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de la Concepción 2.a subasta pública y simultánea para contratar las obras de construción de un edificio para la comandancia P. M. de la Concepción, en la provincia indicada bajo el tipo en progresión desendente de pfs. 15.591 02 con entera sugeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrà lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa de núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.0, acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase núm.... expedida por la Administración de Hacienda pública de.... en..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicada en la Gaceta de esta capital fecha.... del mes de.... último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata), y de todas las obligaciones à derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs.... (aquí el importe en letra.)

Manila. .. de ... de 18

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de un edificio para la Comandancia P. M. de la Concepción, bajo el tipo en progresión descendente de 15.591 pesos 2 céntimos.

Artículo 1.0 En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general por acuerdo de 19 de Julio último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.0 Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p8 del importe de las obras o sean pfs. 311'82 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa,

Art. 3.0 El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrà 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la flanza definitiva y formalizar la escritura de contrata,

Art. 4.0 La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende a pfs. 31182 y además del 10 pS que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.0 llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, o sea la suma de 1559 pesos y 10 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Dirección general de Administración Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que

Art. 5.0 El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificára el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.0 Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecu-

Garata do Marcila. - Nues. 350

ción de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedírsele entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra este clase de providencias, al derecho comun y á todo fnero especial.

Manila, . , . de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose deposito en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Sambat de esta misma comprehensión, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 19 de Diciembre de 1895,—Leandro Vi-

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA. Secretaria.

Por acuerdo del decanato en decretos de fecha de hoy, han sido incorporados á este ilustre Colegio D. Tiburcio Hilario, D. Daniel Grifol y Aliaga y don Cecilio Hilario, el primero con ejercicio; dados de baja, á su instancia, en el ejercicio de la profesión D. Ambrosio Rianzares Bautista, D. Vicente Miranda y Dyce y D. Francisco Alvarez Gil, y autorizado para ejercerla el colegiado D. Leon Ramos y Guzman.

Lo que se publica, camplimentando lo dispuesto en el espresado decreto, para general conocimiento.

Manila, 18 de Diciembre de 1895 — Pablo Ocampo.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS. Secretaría.

Para los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso a ministrativo de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 14 del actual ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 21 de Agosto del corriente año por el que se denegó al Contador de la Aduana de Manila D. Miguel M dina la participación que pudiera corresponderle en concepto de aprehensor del contrabando de monedas mexicanas encontradas en el Vapor incendiado «D. Juan».

Manila, 20 de Diciembre de 1895,-P. O. Pedro Her-

Para los esectos del art. 36 del Real Decr to Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 29 de Noviembre del corrierte año ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia General de Hacienda de secha 21 de Agosto último por contrabando de nonedas mexicanas aprehendidas en el V. incendiado D. Juan condenando á la Sociadad Millat Marti y Mirjans á la multa de nu 20 p g de los pfs. 98000 declarades de la propiedad de dicha sociedad distinguiendo á los efectos de hacer esectiva la multa entre las que de encuentre de circulación de la cual deducirá dicho 20 p g. Manila, 21 de Diciembre de 1895.—P. O., Pedro

Edictos

Don Manuel García y García Juez de 1.a instancia de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito hamo y emplazo al ausente Paulino Bigamore, soltero de 39 años de edad, natural y vecino de Sariaya, labrador de estatura y cuerpo regulares, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicte en la Gaceta oficial de Manila. comparezcan en este Juzgado para ser notificado, como procesado, en la

providencia de traslado dictada en la causa número 15 que instruyó por robo; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 18 de Diciembre de 1895.— Manuel G. García.—Por mandado de su Sría,, Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente, Florencio Malbuezo, natural de Tacloban y vecino del pueblo de Alangalang, casado de estatura alta, cuerpo robusto, cari-larga y un poco ficada de viruelas, pelo cejas y ojos negros á fin de que en el tèrmino de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que se le hace en la causa núm. 195 por lesiones, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales,

Dado en Tacloban á 30 de Noviembre de 1895. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Pedro Solidor.— Severino Comandao

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza à los individuos Guillermo S. Roman y Mariano Sarmiento naturales de Segmoan y Lubao respectivamente de esta provincia con residencia en Manila, á fin de que se presente en este Juzgados dentro de 9 dias, de la publicación en la Gaceta oficial de Manila, para declarar en la causa núm. 7982 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho tèrmino les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 19 de Diciembre de 1895.—José E. Céspedes.—Por mandato de su Sría., Cárlos Varanda!

Por el presente se cita llama y emplaza al ofendido Pedro Punsalang, vecino que fué del pueblo de Candaba de esta provincia á fin de que se presente en este Juzgado dentro de 10 dias de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila con los dos carabaos que le fueron entregados el 26 de Marzo de 1892 para declarar en la causa núm. 7079 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararà los perjuicios que] en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor, 16 de Diciembre de 1895 - José Emilio Céspedes. - Por mandato de su Sría., Cárlos Baranda.

Don José M.a Gutierrez Répide, Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al efendido Jacinto Fronda, indio, casado, mayor de edad, natural de Candon, Ilocos Sur, vecino de Moncada, así romo la mujer del mismo llamada Paula Bautista y su hija Leonarda Fronda para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 76 contra Francisco Benabides y otro

rán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Diciembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

por hurto, apercibidos que de no hacerlo les para-

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isaac Saclado, indio. soltero de 25 años de edad, natural y vecino de Gapan de la provincia de Nueva Ecija, de oficio labrador, para que dentro de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado, para extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 2434 iustruida contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho tèrmino, les pararán los perjuicios que haya logar.

Dado en Tariac á 21 de Diciembre de 1895.— José M,a Gutierrez.—Ante mí; Paulino B Battzar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia recaida en esta fecho en la causa núm. 6750 contra Leon Agustin y otros por robo se cita l'ama à los testigos Adriano Navarro y Antonio de la Cruz vecinos del arrabal de Tondo Manila para que por el término de 9 dias con tados desde la publicación del presente en Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado para de clarar expresada causa en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa parándole los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y oficio de mi cargo á 20 de Diciembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1,a instancia de esta provincia recaida en la causa núm. 6738 que se sigue contra Epifanio de los Reyes y otros por hurto, se cita y llama al testigo ausente D. Francisco Lamimio de estado viudo mayor de edad vel cino del pueblo de Calumpit, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esa Capital se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa.

Bulacán y oficio de mi cargo á 20 de Diciembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Don Antonio Nadales Porras, Capitàn de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 1718.

Por el presente 1.er edicto, cito llamo y emplaso á D. José Legaspi, vecino que fué de la calle de Legaspi núm. 5 para que en el término de 30 dias á contar desde el en que se publique este en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalia con el fin de declarar en sumaria que instruyo advirtiéndole que de no verificarlo asi se le siguirár los perjuicios que marca la Ley

Manila, 21 de Diciembre de 1895.—Antonio Nadales Porras.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales Porras Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2475.

Por este 3.er edicto cito, llamo y emplazo al chino Dy-Dicco, de 48 años de edad, natural de Chincan Imperio de China, de estado soltero y de profesión traficante, para que en el tèrmino de 10 dias se presente en esta Fiscalia hacer sus descargos en la expresada sumaria, advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Lev.

Manila, 23 de Diciembre de 1895.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, ilamo y emplazo á los procesados ausentes Emiliano Arenas y Camila López, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa Lúm. 235 que instruyo contra los mismos y otros por hurto apercibidos de que en otro caso les pararán los perjaicios que en derecho hubiere lugar,

Dado en Lipa á 19 de Diciembre de 1895 v Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., —cente S. Villanueva.

Don Basilio Regalado Mapa Juez de 1.a instancia propiedad de la provincia de Cagayan de estar en pleaso dicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fê.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo 4.1 risto Danga cuyas ci cunstancias personales se ignoran para por el iérmino de 30 días á contar desde la publicación con presente y en la Gaceta cficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 98 seguida de oficio por hurto apercibiendo que de no hacerlo dentro del término ser fialado se sustanciará la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere luzar.

Dado en la casa Juzgado de 1.a instancia de Cagayan en Tuguegarao á 11 de Dicienbre de 1895.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Mananis.

Don Manuel García y García Ju z de l.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas que de estar en a tual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano dá fê

For el presente cito llamo y emplazo al procesado au ente Jicinto Fable natural de esta Gabecera y vecino de Sariaya de 32 años de edad és de estatura baja cuerpo robusto boca y frente auchas nariz aguda barba poca cara y orejas regulares i jos pardos pelos y cejas negros color moreno y sin ninguna señal particu ar para la aprehensión captura y remisión en su caso à este Juzgado de dicho procesado por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la carcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra el result n en la causa número 14 seguida en este Juzgado per hurto apercibido de que no hacerlo le pararán les perjuicos que hubiere lugar en dere ho.

Dado en Tayabas á 18 de Diciembre de 1 93,—Manuel G. Garcia—Por mandado de su Sría. Gregorio Abas.

IMP, DE AMIGOS DEL PAIS, -REAL NÚM. 34.